FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 35000-02200
(11 de noviembre de 2026)

"*Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del contrato de arrendamiento No. FGN – RCA – 0063 – 2026 "Arrendamiento del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-9002, ubicado en el Kilómetro 6 vía Gaira Troncal del Caribe, para el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales, bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la FGN – Seccional Magdalena el cual consta de 3.871,76 M2."*

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 0-0043 de 2026, la Resolución No.3000-05003 del 26 de agosto de 2026, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO

Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, esta Subdirección Regional, requiere contar con un inmueble para ser destinado como sede de la Fiscalía General de la Nación Seccional Magdalena en la Ciudad de Santa Marta, para garantizar el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales, bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.

Que la Fiscalía General de la Nación, no posee área de su propiedad que pueda ser destinada para el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales, bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Santa Marta.

Que de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, una vez verificada la oferta de inmuebles de otras entidades públicas, que resulten viables para el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales, bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Santa Marta, a fin de celebrar un contrato de comodato o arrendamiento, se encontró que no existen inmuebles disponibles para tal fin o que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento con un particular.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que al literal a) del numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, entre otros, el Fiscal General de la Nación.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, modificó el artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalía General de la Nación y facultando, en su parágrafo, al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, Sede y Jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad. En cumplimiento de lo anterior a través de Resolución No. 02353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.1 del artículo primero, la Ubicación, Sede y Jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo – Caribe, quedando bajo la Jurisdicción de ésta las Seccionales Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar y San Andrés.

Que mediante Resolución No. 0-0233 del 31 de julio de 2025, se modificó la Resolución No. 0-3349 del 26 de diciembre de 2017, en el sentido de eliminar la Dirección de Magdalena Medio y como consecuencia de ello, algunos de los municipios que conformaban dicha Dirección Seccional pasaron a formar parte de la Dirección Seccional y Dirección Seccional Bolívar, adscritas a la subdirección Regional Caribe.

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, se delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que el inmueble objeto del contrato identificado con la siguiente Matrícula Inmobiliaria, es de propiedad de la persona que se relaciona a continuación

DIRECCIÓN INMUEBLE	PROPIETARIO	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA
LOTE 1 CALLE 24 # 19 – 716, km 6 Gaira.	CHRISTIAN SEBASTIAN MEJIA CORTES	080-9002

Que la modalidad de selección aplicable, es la de contratación directa por la causal del literal i) del Numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que se requiere contratar el arriendo de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-9002 ubicado en el Lote1 Calle 24 # 19 – 716, km 6 Gaira de la Ciudad de Santa Marta – Magdalena, desde el (1º) de diciembre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2028, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los respectivos estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Servidora ZULY MARIA PARDO MANCILLA en su calidad de Profesional de Gestión II, presentó estudios previos y estudio del sector con visto bueno del Subdirector Regional de Contratación, solicitando la contratación que tiene por objeto: *"Arrendamiento del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-9002, ubicado en el Kilómetro 6 vía Gaira Troncal del Caribe, para el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales,*

bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la FGN – Seccional Magdalena el cual consta de 3.871,76 M2."

Que la presente contratación se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17426 del 6 de julio de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de Vigencias Futuras según Oficio 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 suscrito por la Director General del Presupuesto Público Nacional – Asignación Autorización Vigencias Futuras No. 6926 de 2026, para las vigencias 2027 y 2028.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación actualizado mediante Resolución No. 30000-05003 del 26 de agosto de 2026, la presente contratación no requiere aprobación previa del Comité Regional de Contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la de contratación directa con **CHRISTIAN SEBASTIAN MEJIA CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.895.129, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "*Arrendamiento del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-9002, ubicado en el Kilómetro 6 vía Gaira Troncal del Caribe, para el funcionamiento del parqueadero de vehículos incautados o patrimoniales, bajo custodia o de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y almacenamiento de los bienes de propiedad de la FGN – Seccional Magdalena el cual consta de 3.871,76 M2"* por un valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESO M/CTE ($404.049.605) I.V.A. incluido si aplica y con un plazo de ejecución desde el primero (1º) de diciembre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se celebrará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 17426 del 6 de julio de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de Vigencias Futuras según Oficio 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional – Asignación Autorización Vigencias Futuras No. 6926 de 2026, para las vigencias 2027 y 2028.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a lo(s) 11 día(s) del mes de noviembre de 2026

DARIO JOSE CEPEDA L
Firmado electrónicamente por Dario Jose Cepeda L
Fecha: 2026.11.11 18:20:58 -05'00'

DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Maria Juliana Mindiola Amaya– Sección Gestión contractual	MARIA JULIANA MINDIOLA AMAYA Firmado electrónicamente por MARIA JULIANA MINDIOLA AMAYA Fecha: 2026.11.11 14:57:36 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		